

GREGORIO PECES-BARBA MARTÍNEZ

Una conmemoración diferente

La Fundación Pablo Iglesias, que preside Alfonso Guerra, en la línea de otros eventos como la exposición sobre el exilio, que ponen de relieve su capacidad, su imaginación y su creatividad, ha preparado una publicación conmemorativa del XXV° Aniversario de la Constitución de 1978 original y muy simbólica. Es un homenaje de los hombres y mujeres de la cultura donde, salvo alguna rara excepción, los juristas e incluso los filósofos del Derecho, más próximos al mundo de la creatividad, estamos ausentes. Creo que ese punto de vista da a la obra una frescura y una capacidad de innovación sobre la literatura de las conmemoraciones y los acontecimientos jubilares más clásicos, que resulta atractiva y poco frecuente. No es una glosa técnica, ni tampoco una *laudatio*: en muchos casos es crítica, señala los hechos difíciles, y en algunos incluso no está conforme con la filosofía del modelo que construimos entre todos hace veinticinco años. Pero es rica en sugerencias y globalmente considerada: es, a su manera, un gran homenaje, desde la razón, la intuición, los sentimientos y las emociones. Es el homenaje del lenguaje, de un hermoso lenguaje, incluso en algún caso en forma de relato o de poema, que es uno de los cauces de identificación de la dignidad humana y que permite, como decía Juan Luis Vives, trasegar las ideas de una mente a otra.

Pero el lenguaje del arte es también el del dibujo y el de la pintura, y un numeroso grupo de artistas de primera calidad contribuyen así al reconocimiento del valor de la Constitución. Como uno de los responsables que por halago de la fortuna interviene en la redacción del texto representando al Partido Socialista Obrero Español, me conmueve y me interesa todo el contenido del libro y la gran capacidad creativa de sus autores, y no distingo las posiciones más críticas de las más favorables. Todas me parecen dignas de ser agradecidas y meditadas. En muchos casos abren nuevas perspectivas y nos hacen pensar. Por otro lado, al analizar el Derecho, en este caso una Constitución, con métodos no utilizados en general por los juristas, aparecen interpretaciones poco habituales que enriquecen el análisis desde el punto de vista externo.

El Derecho es también un arte que necesita de una técnica y de unas formas de aproximación propias a la realidad social y a las relaciones entre las personas. Su objetivo es resolver problemas de escasez, otros vinculados a nuestro altruismo limitado, por no decir a nuestro egoísmo, a los conflictos y a la violencia que pueden engendrar. Lo hace desde una moralidad propia, que ya los griegos llamaron justicia, que podemos denominar ética pública, frente a la ética privada que orienta a cada individuo sobre el bien, la virtud, la salvación o la felicidad. Es la ética de la organización social y de los objetivos que debe alcanzar la sociedad a través del Derecho.

En cada tiempo del que nos da cuenta la historia, aparece siempre el Derecho, desde sus formas más primitivas hasta las más complejas y sofisticadas como son las actuales. El periodo histórico en que vivimos y donde en el Derecho aparecen las Constituciones en su sentido actual, arranca con el tránsito a la modernidad y con sus rasgos identificadores que la diferencian de la Edad Media:

racionalismo, naturalismo, individualismo y secularización. Como norma suprema, producida desde la soberanía popular, la Constitución, desde esas perspectivas intelectuales, empezará a formarse en el siglo XVIII, el siglo de las Luces, que devuelve al hombre la plenitud de su conocimiento y de su autonomía. El constitucionalismo avanza y se desarrolla muy profundamente en los siglos XIX y XX, con el establecimiento en él de la soberanía popular en exclusiva. El Rey dejará de ser soberano, y hablamos de la Monarquía parlamentaria en sustitución de la Monarquía constitucional. Es el modelo del Estado parlamentario representativo que dibuja nuestra Constitución. En otra dimensión, el constitucionalismo liberal, que incorpora los derechos individuales y civiles y los derechos políticos sólo para la burguesía, desde el sufragio censitario, será progresivamente sustituido por la generalización del sufragio, con el sufragio universal, y por influencia de los sindicatos y partidos obreros verá cómo se añaden los derechos sociales. Pasamos de ese constitucionalismo inicial al constitucionalismo social en la terminología de Fernando de los Ríos. En este momento histórico estamos cuando analizamos, interpretamos, glosamos o valoramos la Constitución de 1978, con estos planteamientos originados desde el lenguaje de la literatura, del ensayo y de la pintura al lenguaje más duro, seminatural, poco formalizado que supone el Derecho. En este libro las artes valoran al Derecho, que desde Roma es considerado por muchos también un arte: *ars boni et aequi*, el arte de lo bueno y de lo justo.

Cuando pensamos en un sistema jurídico y en una Constitución que lo encabece, como norma máxima de la que dependen y derivan todas las demás, el orden que supone el sistema tiene más de técnica que de arte, pero cuando nos situamos ante el caso concreto, en el que el jurista tiene que resolver un conflicto de valores y

de intereses, aparecen las dimensiones artísticas de los operadores jurídicos que utilizan la intuición y la idea de lo justo, que tiene mucho de creativo y que muchas veces descubre e innova. No existe relación de causalidad propia de la ciencia y de la técnica, sino imputación de unas consecuencias ante un supuesto de hecho, y es el juez o el funcionario, con la guía de la Constitución y del resto de las normas aplicables al sistema, el que crea la nueva situación resultante de una aplicación humana y mediada por el arte. Estamos ante un lenguaje que tiene a la vez la frialdad de los conceptos generales y el calor que da el hecho concreto, la situación individual que se resuelve con el sentido común y el palpito de lo justo. Por fin, esas soluciones pueden tener la belleza de su simetría y de su lógica, que permiten calificarlas de elegantes e incluso de bellas. En la alegoría de la justicia el filósofo griego Crisipo tiene unas palabras que se refieren a esta dimensión estética del Derecho: “De belleza y talle virginal, mirada severa e imponente, los ojos muy abiertos, revestida de la dignidad de una tristeza ni recatada ni retadora, sino que inspira simplemente respeto”. La relación del Derecho con el arte se ve también en su reflejo en la pintura, en poemas, en obras teatrales, principalmente en los dramas, y también en el cine y en la literatura. Comentar una Constitución desde esas perspectivas, más intuitivas que racionales, está en una línea de comunicación que procede de hace siglos.

La justicia aparecerá en dibujos y pinturas alegóricas en Grecia y Roma, como Nike y Temis con la espada, y cuando la justicia se convierte en *aequitas* con la cultura romana se presentará con la balanza. La Edad Media unirá ambos símbolos, y esta combinación supone el fallo y la aplicación, es decir, la condena por el Derecho y la aplicación de la pena por el poder.

También como alegoría del Derecho burgués, en los orígenes del liberalismo, la espada y la balanza se pueden interpretar como símbolos de las dos grandes dimensiones del Derecho, el privado y el penal. La balanza significa las relaciones horizontales de coordinación del Derecho civil y del mercantil, y la espada las relaciones de subordinación, donde el soberano es titular del *ius puniendi*, del derecho a castigar. Finalmente pueden entenderse ambos símbolos como expresión de la justicia distributiva y conmutativa.

En todo caso, la Justicia que aparece imponente en la Fuente de los romanos en Frankfurt, recibirá en otras representaciones la venda que cubre sus ojos, y parece que es un impedimento para usar la balanza y la espada, y puede parecer que es signo de oscurantismo, de falta de claridad, de incapacidad para encontrar lo justo. Así, en una obra de Schwarzenberg, la *Bambergensis*, bajo un grabado que representa a unos jueces vestidos de bufón y con los ojos vendados, aparece la siguiente leyenda: “Todo lo que hacen estos necios es dar sentencias contrarias al Derecho”.

Pero también otras representaciones y las estatuas que simbolizan la justicia y que encontramos en las sedes de muchos altos tribunales, invierten el sentido de la venda, para considerarlo como el símbolo del juez justo que resuelve los casos sin fijarse en cada persona, sin tener en cuenta más que sus razones en el caso.

En general, la pintura, especialmente el grabado, es muy crítica para el Derecho y para los juristas, especialmente a partir de la Reforma y más tarde de la Ilustración.

En la *Bambergensis*, ya citada, en otro grabado aparece un juez, un bandido a caballo y detrás de él, el diablo. Existe una leyenda que dice

“Mucho se roba por tierra y por mar, pero los jueces nunca dejan de robar”. Siempre en esos grabados están las figuras del juez y del abogado, y se aprecian ciertas críticas de forma satírica y crítica; los jueces se venden, los abogados son avaros y cobran mucho y los juristas viven, con su jerga particular, muy separados de la sociedad.

Es verdad también que entre los artistas y literatos hay mucho estudiante y licenciado en Derecho que ha renegado de su profesión inicial, pero a veces lleva dentro el gusanillo de lo jurídico. En todo caso, la literatura, la poesía y el drama son expresión también de esa relación estrecha entre el Derecho y las artes. *A buen juez, mejor testigo* de Zorrilla, *El criminal en venganza de su honor* de Schiller, *Crainquebille* de Anatole France, *Resurrección* de Tolstoi, son algunos ejemplos de literatura jurídica. Como lo son dramas como *Antígona* de Sófocles o *Medida por medida* y *El mercader de Venecia* de Shakespeare, o *El sitio de Maguncia* de Goethe, que hace decir a su personaje la celebre frase: “No puedo evitarlo. Prefiero la injusticia al desorden”, o en *Guillermo Tell* de Schiller, donde aparece una frase simbólica de nuestro tema: “Hay que alargar la mano hasta el cielo para alcanzar los derechos que allí penden, inviolables e inalterables, como las estrellas”. En las nuevas artes como el cine hay ya clásicos de esa relación como *Vencedores y vencidos*, *Doce hombres sin piedad* e incluso *Un hombre para la eternidad*, basada en la obra teatral de Robert Bolt, de 1960, con el hermoso discurso final de Tomás Moro defendiéndose ante el Tribunal de la Cámara de los Lores.

Llewellyn, en 1942, realizó un amplio estudio sobre lo bello en el Derecho en su ensayo *Sobre lo bueno, lo verdadero y lo bello en el Derecho*, y el novelista y ensayista francés André Maurois leyó en 1945, en una sociedad jurídica americana, un ensayo sobre *El papel del arte en la vida y el Derecho*. Finalmente hay que señalar que el filósofo

del Derecho argentino Carlos Cossio, maestro de toda una generación de grandes profesores, apuntó la relación entre el Derecho y el arte en su *Teoría egológica del Derecho*, y luego lo perfiló en 1947 en su artículo *Fenomenología de la Sentencia*, en la obra colectiva *Interpretations of Modern Legal Philosophies*. Por eso, también autores como el juez Frankfurter afirman que la interpretación no es una creencia, sino un arte. Y asimismo Radu, refiriéndose al concepto de estabilidad jurídica, lo vinculará con dimensiones estéticas de origen arquitectónico.

Jerome Franck, el filósofo y jurista americano, tiene un ensayo interesante sobre otro aspecto de esta relación: *Palabras y música. Algunas observaciones sobre la interpretación de las leyes*. Inició la comparación entre el Derecho y la música al leer, en 1944, un artículo del compositor Ernest Krenek, *El compositor y el intérprete*. La intención de Frank era criticar la teoría clásica que formulara Montesquieu sobre el juez como boca muda que pronuncia las palabras de la ley utilizando la crítica que Krenek hace de los juristas musicales, que hacen hincapié en la fidelidad a la obra y la necesidad de la interpretación auténtica, que comparará con la idea de plenitud de la ley. Ante las dos posturas extremas, ese exacto seguimiento del compositor y los excesos románticos de la improvisación libre, Krenek propondrá una fórmula intermedia: la interpretación de una partitura sin abandonar la fidelidad o la creación permite un gran número de variantes igualmente satisfactorias. Por eso Frank dirá que “el órgano legislativo es semejante a un compositor. No puede bastarse a sí mismo: tiene que dejar la interpretación a cargo de otros, principalmente los tribunales”.

En fin, creo que el acierto de este libro consiste en poner de relieve esta relación de las artes con el Derecho, encargando a artistas la

valoración de diversos conceptos actuales de nuestra Constitución de 1978. Probablemente el punto de encuentro sea ese hombre centro del mundo y centrado en el mundo que recupera la dignidad de su autodeterminación, frente a las variaciones pesimistas, medievales como la del Papa Inocencio III, en su obra del siglo XIII sobre *La miseria del hombre*, o frente al agustinismo político que niega al hombre su luz propia y su conocimiento autónomo, sin el apoyo de la fe que administra la Iglesia. Es el humanismo de la dignidad del hombre autónomo que cantan los renacentistas italianos y los gramáticos españoles discípulos de Nebrija, en las *laudes litterarum* que abrían los cursos académicos en las Universidades españolas en el siglo XVI, y que Juan Luis Vives desarrollará a lo largo de su ingente obra desde *De homine* de 1518 hasta *De anima et vita* de 1538, pasando por *De subventionem pauperum* de 1525 y *De concordia et discordia in humano genere* de 1529.

En el siglo XVIII, ese humanismo desembocará en la Ilustración, que es la etapa clave para la devolución al hombre de su dignidad y de su luz propia. Es el siglo de Voltaire y de su *Discurso en verso sobre el hombre*, al que califica de “amante de todas las artes y de todo gran genio”. En el Discurso Preliminar de la Enciclopedia, que redactó D’Alambert y que es el compendio de todos los conocimientos y de la ideología de la Ilustración, se sacarán consecuencias del carácter central del hombre en el mundo. Así, el sistema de conocimiento expuesto en la Enciclopedia se basa en el hombre a través de las tres facultades que nos identifican como personas, y que son el fundamento de nuestra dignidad, como diferencia con los restantes animales: la memoria, la razón y la imaginación. Con ellos se formarán las tres divisiones generales que estudian las tres dimensiones principales de los conocimientos humanos: la historia, que se refiere a la memoria; la filosofía y la ciencia, que

son el fruto de la razón; y las bellas artes, que derivan de la imaginación. Para el humanismo, para la ideología de la dignidad humana que Kant identificó con nuestra condición de seres de fines, que no podemos ser utilizados como medios y que no tenemos precio, el hombre es el punto de encuentro entre el arte y la filosofía, entre el hombre estético y el *homo iuridicus*.

Las espléndidas páginas que siguen, y que utilizan dos lenguajes, el de la palabra y el del arte del dibujo y de la pintura, se sitúan en la mejor línea de ese humanismo que está en la base del mejor Derecho, el de las Constituciones democráticas, del imperio de la Ley y de los derechos humanos. Ese es el escenario de nuestra Constitución de 1978, comentada aquí por artistas eminentes. Es una buena aportación de la Fundación Pablo Iglesias a las conmemoraciones jubilares en este aniversario.